

RESISTENCIA, 07 de Abril de 2017.

Nº 19 /slm

VISTO:

Estos autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA FRENTE RENOVADOR CIUDADANO -"UNA" -"S/RECONOCIMIENTO", Expte. Nº 08/17, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 11, se presenta el Señor Diego Marcelo Daniel Tolosa, invocando el carácter de apoderado y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Electoral Transitoria "FRENTE RENOVADOR CIUDADANO -"UNA"-", conformada por los partidos: Partido Nacionalista Constitucional, Partido Demócrata, y Partido para el Desarrollo y la Igualdad – PDI, para participar en el ámbito Provincial, a fin de elegir precandidatos a Diputados en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 04/06/17 y Elecciones Generales del 23/07/17. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/06 y vta., de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, Plataforma Electoral, Anexo I Plataforma Electoral (2017), Anexo II Acta de Distribución de Aportes y Anexo III Junta Electoral Reglamento Electoral Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios de todas las agrupaciones intervinientes facultando a firmar alianzas, las que obran glosadas a fs. 07/10.

Previo Informe de la Actuaría a fs.21, se confiere la vista al Señor Procurador Fiscal, quien a fs. 23 emite su Dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza

Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Nacionalista Constitucional, Partido Demócrata, y Partido para el Desarrollo y la Igualdad – PDI -

CONSIDERANDO:

Que las Agrupaciones Políticas Nacionalista Constitucional, Partido Demócrata, y Partido para el Desarrollo y la Igualdad – PDI- tienen personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza Electoral Transitoria ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 3401 en concordancia con el art. 10° de la Ley Nacional N° 23.298 y art. 8° -último párrafo- de la Ley Provincial N° 7.141 y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3° inc. c) - y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9° de la Ley Provincial N° 7.141.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la Alianza Electoral Transitoria solicitada “FRENTE RENOVADOR CIUDADANO -“UNA”-”, integrada por los partidos reconocidos Nacionalista Constitucional, Partido Demócrata, y Partido para el Desarrollo y la Igualdad – PDI para actuar en el ámbito provincial.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir precandidatos a Diputados Provinciales en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 04/06/17 y las elecciones Generales del 23/07/17. a la denominada **“FRETE RENOVADOR CIUDADANO -“UNA”-**, integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Nacionalista Constitucional, Partido Demócrata, y Partido para el Desarrollo y la Igualdad – PDI, con derecho a la exclusividad de dicho nombre.


II.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 04/06 y vta..

IV.- DETERMINAR que la Alianza de autos llevará como identificación el N° 655.-


V.- REGISTRESE y notifique.-


DRA. MARIA GABRIELA
ROSELLO BRAJOVICH
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA VIRGINIA ISE
JUEZA
TRIBUNAL ELE
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO